

02

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 281-2017-A-MPCVZ

Zorritos 21 AGO 2017



VISTOS:

1.-El Informe N° 06-2017-LAR-SUP. de fecha 02 de Mayo del 2017, 2.- El Informe N° 0238-2017-MPCVZ-OLSO-GACA, de fecha 04 de Mayo del 2017; 3.- El Informe N° 815-2017-GlyDUR-MPCVZ de fecha 16 de Agosto del 2017; 4.-El Informe Legal N° 213-2017-GAJ-MPCVZ, de fecha 18 de Agosto de 2017, sobre APROBACIÓN DE DEDUCTIVO DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL PUESTO DE SALUD DE ACAPULCO, DEL DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - TUMBES", y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincia de Contralmirante Villar, es un órgano de gobierno local que goza de autonomía, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar viene ejecutando la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL PUESTO DE SALUD DE ACAPULCO, DEL DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - TUMBES", por el Contratista CONSORCIO ZORRITOS, por un monto contratado de S/. 299,700.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CON 00/100 SOLES), incluido el IGV y los impuestos de ley, bajo el sistema de contratación: A PRECIOS UNITARIOS y con un plazo de ejecución de SESENTA (60) días calendarios;

Que, mediante Informe N° 0238-2017-MPCVZ-OLSO-GACA, de fecha 04 de Mayo del 2017, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita que mediante acto resolutivo se apruebe el Deductivo de la mencionada Obra conforme se indica en el Informe N° 06-2017-LAR-SUP. Presentado por el Ing. Luis Benjamín Alvarado Rosillo - Supervisor de la Obra.

Que, mediante Proveedor N° 0918-2017/MPCVZ-G.ADM, de fecha 10 de Julio del 2017, la Gerente de Administración y Finanzas, solicita la rebaja de la Certificación Presupuestal de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL PUESTO DE SALUD DE ACAPULCO, DEL DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - TUMBES"

Que, mediante Informe N° 815-2017-GlyDUR-MPCVZ de fecha 16 de Agosto del 2017, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural solicita la proyección del acto Resolutivo aprobando el deductivo de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL PUESTO DE SALUD DE ACAPULCO, DEL DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - TUMBES", por el monto de S/. 23,053.69 (VEINTITRES MIL CINCUENTA Y TRES CON 69/100 SOLES), conforme a la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000469, de fecha 20 de abril del 2017, a fin de proseguir con el trámite correspondiente.

Que, con Informe N° 213-2017-GAJ-MPCVZ de fecha 18 de Agosto del 2017, el Gerente de Asesoría Jurídica teniendo en cuenta los informes precedentes y la normatividad legal vigente menciona que siendo facultad de la Entidad aprobar prestaciones adicionales y reducciones de obra, tal potestad se encuentra circunscrita al procedimiento previsto en la normativa de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, de conformidad con el artículo 34° de la Ley; es decir, la Entidad sólo puede

aprobar la ejecución de prestaciones adicionales o reducciones si los planos o especificaciones técnicas fueron modificados durante la ejecución contractual, el cual consta en el Expediente Técnico, justamente, con el objeto de alcanzar la finalidad del contrato: por lo que recomienda: APROBAR EL DEDUCTIVO DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL PUESTO DE SALUD ACAPULCO, DEL DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - TUMBES", que asciende a la suma de S/. 23,053.69 (VEINTITRES MIL CINCUENTA Y TRES CON 69/100 SOLES) ; y NOTIFICAR al contratista y áreas involucradas, conforme establece la normatividad;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 34.3 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Ley N° 30225, sobre Modificaciones al Contrato, establece que "Tratándose de Obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuesto deductivos vinculados. Para tal efecto los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad...".

Que, así mismo artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 350-2015-EF establece que "Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original... La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto de la necesidad de ejecutar la prestación adicional... Recibida la comunicación del inspector o supervisor, la Entidad cuenta con doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía. Los adicionales, reducciones y los mayores o menores metrados que se produzcan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública".

Por las consideraciones expuestas y estando a la atribución conferida por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR EL DEDUCTIVO DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL PUESTO DE SALUD DE ACAPULCO, DEL DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - TUMBES", por el monto de S/. 23,053.69 (VEINTITRES MIL CINCUENTA Y TRES CON 69/100 SOLES).

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la SECRETARÍA GENERAL cumplir con la notificación del acto Resolutivo a la empresa Contratista y a las unidades orgánicas involucradas, conforme establece la normatividad legal vigente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD PROV. CONTRALMIRANTE VILLAR
SR. MERCEDES GERONIMO JACINTO FLORES
ALCALDE